

In Ciudad de Camagay. A los dias del mes de Mayo de  
 mil e cincuenta e Veinte y siete años. Antemue escrivano y testigos  
 Juan albornoz, de raxa Regidor de esta Ciudad en nombre de  
 doña Roentina albornoz, albornoz de raxa, viuda de don  
 Juan de balcarcel Vera Regidor de esta Ciudad y su  
 casadora de la persona viuda de don Juan Rodriguez Vera  
 su hijo y del Sr don Juan genbrudal de los dos que de ella  
 tiene que ser del tenor siguiente

Yo don Gil de Vela de Astoria en tres dias del mes de Agosto  
 de mil e cincuenta e Veinte y siete años antemue escrivano y  
 testigos parecio presente doña Roentina albornoz de  
 raxa, Viuda de don Juan de Vela viuda mujer de don Juan  
 de balcarcel Regidor que fue de la Ciudad de Camagay  
 a la qual yo le escrivano lo siguiente y lo que le ha  
 de ser suyo y mande que se le libere a don Juan  
 de raxa su hijo y Regidor de la Dha Ciudad de Camagay  
 especial mente para que en su nombre y como tutor  
 y casadora que ha de ser de la persona viuda de don Juan  
 Rodriguez de Vera su hijo y del Sr don Juan de Vela que ha  
 renunciado y renuncie el oficio de Regidor de la Dha  
 Ciudad de Camagay que el Sr don Juan de Vela  
 debe ser done en su caudal en la persona o personas  
 que el Sr don Juan albornoz le pareciere y en virtud de lo que  
 yo con la renunciacion que se hizo de don Juan albornoz  
 de la persona en quien se otorgo de ser su tutor y se supiere  
 de sumo y gamerud del Sr. Oficio de Regidor de la persona  
 en quien el Sr don Juan albornoz lo renunciare. Y asimismo  
 da este dho poder al Sr don Juan para que en su nombre y  
 en su merced. Justa y razonable sea al Sr don Juan  
 Rodriguez de Vera para que posea el tiempo de su menor  
 edad de uso del Sr. Oficio de Regidor de Camagay que

